

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 05 de Junio de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.549/12, s/ antecedentes

Contratación Directa nro. 08/12–AVP.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita la adquisición de hormigoneras autopropulsadas, autocargables de 500 lts, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$430.000, mediante la modalidad de contratación de directa (cfr. art. 11 cc Decreto Reglamentario n° 777/06 y ap. 5) inciso c) artículo 95 de la Ley II n° 76).-

Breves Antecedentes.

La contratación directa *sub examine* fue autorizada mediante Resolución 1067/12 a fs. 182 (no obstante ello no se ha declarado fracasada la licitación pública que le precedió de conformidad a lo establecido en el arts. 92 de la Ley y 4 del DR, ni se ha imputado el gasto, ni fijado fecha y lugar de apertura de sobres), con el mismo presupuesto y pliegos aprobados utilizados para tramitar la licitación pública nro. 05/12. El acta de apertura del sobre presentado obra a fs. 239. La Comisión Permanente de Adjudicaciones aconseja adjudicar a la oferta de la empresa FORTIN REPUBLICA SA (fs. 246 –informe técnico a fs. 244). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 247). Luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 249), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 250).-

De lo reseñado se deduce que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b). No obstante lo expuesto, a efectos de asegurar el cumplimiento del art. 90 de la Ley, en particular el objeto de obtener el “menor costo posible”, debiera agregarse la constancia de invitación a otros oferentes, muy especialmente a Helix-Elizabeth Mang, empresa que por no declarar un domicilio legal en la provincia del Chubut ha sido rechazada por inadmisibile, a pesar de haber sido la única oferente en el proceso licitatorio, de someterse a la jurisdicción judicial local y de presentar una cotización significativamente inferior a la que ahora se proyecta adjudicar (\$430.000 Helix-Elizabeth Mang y \$561.703,40 Fortín Republica SA) –circunstancia que podrían haber justificado una intimación por parte de la Comisión para que en el plazo de cinco días establezca

domicilio legal en la provincia-, evitando promoverse la contratación directa bajo examen.-

DICTAMEN Nro. 52/12.-

*** Gonzalo TORREJÓN .
Asesor Legal TCC ***